Resolución de Alcaldía Nº 173-2023/MPSM

San Marcos, 05 de junio de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Municipal N.º 103-2023, de fecha 19 de abril del 2023, mediante el cual se autorizó realizar todas las gestiones con la finalidad de implementar un agente municipal del banco de la Nación en la Municipalidad Provincial de San marcos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191 º, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el art. VIII del Título Preliminar de la Ley 29972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Así mismo conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20º inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43º, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Banco de la Nación posee agentes municipales con el propósito de lograr mayor penetración a nivel nacional, fortalecer la red de distribución para el despliegue de acciones como pagaduría y acercar los servicios financieros a más peruanos, que por tal se colige que también son nuestros pobladores del distrito de la Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca.

Que, la presente resolucion tiene por finalidad poder instalar un agente municipal en la Provincia de San Marcos, y con ello lograr que los pobladores puedan acceder a realizar diversas operaciones como consultas, cambio de clave, consulta de línea de crédito, retiros de cuenta de ahorros, retiros con tarjeta del banco, retiros sin tarjeta, envío de giros, pago de tasas del Ministerio del Interior Poder Judicial, INPE, RENIEC, transferencias, que ofrecen los cajeros MultiRed del Banco de la Nación.

Que, el Articulo 87º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Resolución de Alcaldía Nº 173-2023/MPSM

San Marcos, 05 de junio de 2023.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 103 -2023-CM-MDC, de fecha 19 de abril del dos mil veintitrés, el concejo municipal aprobó por unanimidad el inicio de las acciones administrativas PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN AGENTE MUNICIPAL DEL BANCO DE LA NACIÓN, en la provincia de San Marcos,

Que, en base a los argumentos vertidos en el presente documento, con el visto bueno de asesoría jurídica y en base a la facultad de emitir resoluciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincia de San Marcos y los artículos 20° y 39° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. **– DISPONER** las acciones administrativas PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN AGENTE MUNICIPAL DEL BANCO DE LA NACIÓN, en la provincia de San Marcos.

ARTÍCULO SEGUNDO. **– ENCARGAR** a la Gerencia municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a las demás áreas orgánicas de la municipalidad el cumplimento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. **– DISPONER** que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe.).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:
1. *G. Municipal*
2. *G. Asesoría Jurídica*
3. *G. de Administración*
4. *G. de Presupuesto*
5. *Portal*

TRÁMITE:
C.c.:
- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral.*